

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
COMITÉ ACADÉMICO**

ACUERDO

El Comité Académico del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, en su cuarta sesión ordinaria del veintiocho de octubre del dos mil quince, tuvo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 17

POR EL QUE SE APRUEBA LA AGENDA DE INVESTIGACIÓN

RESULTANDO

1. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en su sesión extraordinaria del día ocho de diciembre del año dos mil ocho, mediante Acuerdo número CG/59/2008, expidió el Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, y con ello la creación del Comité Académico del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, Reglamento que ha sido modificado mediante Acuerdos CG/134/2009, IEEM/CG/84/2011, IEEM/CG/08/2014, e IEEM/CG/38/2014 de fechas tres de julio de dos mil nueve, diez de junio de dos mil once, doce de marzo de dos mil catorce y veintitrés de septiembre de 2014, respectivamente.
2. Que el veintitrés de mayo del dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

3. Que el veinticuatro de junio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", el Decreto número 237 expedido por la Diputación Permanente de la H. "LVIII" Legislatura Local, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, a efecto de armonizarla con la reforma política-electoral.
4. Que el veintiocho de junio del dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", el Decreto número 248 de la H. "LVIII" Legislatura Local, por el que expide el Código Electoral del Estado de México y abroga el publicado el dos de marzo de mil novecientos noventa y seis.
5. Que el Artículo Transitorio Sexto del referido Decreto, establece: "SEXTO. El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México deberá adecuar sus documentos y demás reglamentación interna a lo previsto en este Decreto y en las demás disposiciones legales aplicables, a más tardar a los noventa días posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, salvo los plazos que establezcan otras disposiciones".
6. Que a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo Transitorio referido, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México en su Sesión Extraordinaria celebrada el día veintitrés de septiembre de dos mil catorce, aprobó y expidió el actual Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, el cual ratifica al Comité Académico, como el órgano colegiado de dirección de las actividades académicas del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.
7. Que el nueve de octubre de dos mil quince, se llevó acabo la 1ª Reunión Ordinaria del Subcomité de Investigación, de acuerdo a lo acordado en la tercera sesión ordinaria del Comité Académico; en la cual los integrantes del Subcomité en mención acordaron:

- I. Precisar los nombres de las instituciones educativas y destacar el nombre de los cuerpos académicos que puedan realizar la investigación.
- II. Agrupar los temas en líneas de investigación (Instituciones y procedimientos electorales; Partidos políticos y Grupos vulnerables).

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 11, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que el Instituto Electoral del Estado de México tendrá a su cargo, entre otras actividades, las relativas al desarrollo de la democracia y la cultura política así como la educación cívica.
- II. Que el artículo 168, del Código Electoral del Estado de México, establece que el Instituto Electoral del Estado de México es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.
- III. Que el artículo 171, fracciones I y VI, del Código Electoral del Estado de México, establece que el Instituto Electoral del Estado de México tiene, entre otros fines, contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática.
- IV. Que el Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral, en su artículo 7 fracciones I, II y V establece que dicho Centro tiene entre sus objetivos, los siguientes: contribuir en la promoción y desarrollo de la cultura política democrática mediante la oferta académica, producción, edición, divulgación y publicación de documentos y actividades en materia político electoral; ofrecer estudios de postgrado en áreas afines a la materia político electoral y

realizar investigaciones en materia electoral, susceptibles de sistematizarse y traducirse en acumulación de conocimiento aplicable a la promoción y desarrollo de la cultura política democrática en el Estado.

- V.** Que en la fracción III del artículo 23 del Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral, el Comité Académico tiene entre sus facultades aprobar las Agendas de Investigación y de Actualización Político Electoral, que sean presentadas por la Secretaría Técnica.
- VI.** Que en términos del Título Quinto denominado de las Investigaciones artículo 90 del Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral, el Centro a través de la Subdirección Académica, es el encargado de organizar, gestionar, difundir y dar seguimiento a los trabajos de investigación en materia jurídica y político-electoral del Instituto, asimismo el artículo 91 del mismo ordenamiento señala que las investigaciones a las que se refiere el artículo anterior, se llevarán a cabo en el marco de un convenio general de colaboración, de un contrato de prestación de servicios profesionales o de una convocatoria. Los productos que se generen deberán entregarse a plena satisfacción del Instituto.
- VII.** Que en términos de la fracción I y IX del artículo 20 del Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral, le corresponde al Secretario Técnico coordinar las actividades aprobadas por el Comité Académico y Ejecutar los acuerdos aprobados por el mismo.
- VIII.** Que una vez que este Comité conoció y analizó los Anteproyectos de las Agendas de Investigación y de Actualización Político Electoral, advierte que las mismas son armónicas a la naturaleza del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México y propician el cabal cumplimiento de sus objetivos previstos en el artículo 7, fracciones I, II Y II, del Reglamento supracitado.

Una vez discutido el punto referido del orden del día, en mérito de lo expuesto y fundado, se expide el siguiente punto de:

ACUERDO

ÚNICO.- Se aprueba la Agenda de Investigación materia político-electoral documento que se adjunta al presente Acuerdo para que forme parte integral del mismo.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los integrantes del Comité Académico del Instituto Electoral del Estado de México, presentes, firmándose para constancia legal.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
ATENTAMENTE**



**DR. GABRIEL CORONA ARMENTA
PRESIDENTE DEL COMITÉ ACADÉMICO**



**ÁNGEL GUSTAVO LÓPEZ MONTIEL
SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ
ACADÉMICO**

LA PRESENTE FOJA FORMA PARTE DEL ACUERDO 17 DE LA AGENDA DE INVESTIGACIÓN, DOCUMENTO QUE CONSTA DE 5 FOJAS CON TEXTO SÓLO POR UN LADO.

Página 5 de 5